



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015).

Asimismo, por Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA de 1/03/2019).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2019 figura un crédito de 40.000 € en la partida 1305.622C.776.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 11 de noviembre de 2019, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 26 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.005, siendo el importe global de la concesión 40.000,00 € (cuarenta mil euros).

Cuarto.—Asimismo se acordó proponer la no concesión de subvención a las solicitudes que figuran en el anexo II, por las razones indicadas en el mismo.

Quinto.—Los solicitantes relacionadas en el anexo I han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, establecidas por Resolución de fecha 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015) y por Resolución de fecha 21 de febrero de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 1/03/2019).

Segundo.—La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".



Cuarto.—De conformidad con el resuelvo octavo de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar el conocimiento de los actos delegados de reconocimiento de la obligación de los gastos propios de la Consejería para el expediente de referencia, conforme al resuelvo 5.º c de la Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se delegan competencias a los titulares de la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales.

Segundo.—Conceder subvención, disponer el gasto y reconocer la obligación a los 26 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.005, resultando el importe global de la concesión 40.000,00 € (cuarenta mil euros). Los gastos excluidos de dichos proyectos se recogen en el anexo III.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarto- No conceder subvención a las solicitudes relacionadas en el anexo II por las razones indicadas en el mismo:

Quinto.—El anexo I consta de 1 hoja, comenzando su relación por Ambrosioni, Giuseppe y finalizando con Zapatero del Tejo, Javier, siendo el número total de solicitudes de 26.

El anexo II consta de 1 hoja, comenzando su relación con Julián Álvarez Ondina y Otra, C.B. y finalizando con Rodríguez Álvarez, Francisco, siendo el número total de solicitudes de 2.

El anexo III consta de 1 hoja, comenzando su relación con Cimas Carabajo, Rosario y finalizando con Santos López, Fermín, siendo el número total de solicitudes de 6.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2019-13376.

Anexo I

SUBVENCIONES A ARTESANOS PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión publicidad 20%	Inversión obras 39,44%	Resto inversiones 39,44%	Inversión total	Subvención
2019/016062	AMBROSIONI, GIUSEPPE	***7582**			1.709,44	1.709,44	674,00
2019/016066	ARMESTO GONZÁLEZ, PABLO RAÚL	***6881**		1.248,61		1.248,61	492,00
2019/016068	BARANDA FERRERO, NOÉ	***3553**			1.566,95	1.566,95	618,00
2019/016073	CANTORA SÁNCHEZ, RAFAEL	***7725**			5.998,71	5.998,71	2.365,00
2019/016074	CIMAS CARBAJO, ROSARIO	***0501**	432,31		956,61	1.388,92	463,00
2019/016075	EDROSA LÓPEZ, JESÚS	***0634**		10.350,22		10.350,22	3.000,00
2019/016077	FERNÁNDEZ BUSTA, MONTSERRAT	***5899**		5.606,84		5.606,84	2.211,00



N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión publicidad 20%	Inversión obras 39,44%	Resto inversiones 39,44%	Inversión total	Subvención
2019/016082	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LAURA	***3136**			6.343,61	6.343,61	2.501,00
2019/016084	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, NOELIA	***4303**		13.515,31		13.515,31	3.000,00
2019/016086	GUARDADO RODRÍGUEZ, DANIEL	***8795**			5.795,00	5.795,00	2.285,00
2019/016097	LA CUCHILLERÍA DE TARAMUNDI, S.A.	A33548413			9.150,00	9.150,00	3.608,00
2019/016099	LANZA SUÁREZ, ESTANISLAO	***2820**			1.826,00	1.826,00	720,00
2019/016127	MARTÍN PRIETO, RAFAEL	***5672**			4.337,96	4.337,96	1.710,00
2019/016128	MARTÍNEZ QUINTANA, SUSANA	***3428**			2.599,00	2.599,00	1.025,00
2019/016139	MONTES VIDE, MARÍA ELENA	***0192**		1.131,50	4.181,33	5.312,83	2.095,00
2019/016200	MORILLO FERNÁNDEZ, TANIA	***4956**		2.520,00		2.520,00	993,00
2019/016203	NANTOS, S.L.	B74025156			3.660,00	3.660,00	1.443,00
2019/016206	NIETO LAGE, JAIME	***4175**		495,62	2.158,75	2.654,37	1.046,00
2019/016210	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS	***0137**			4.590,00	4.590,00	1.810,00
2019/016212	RODRÍGUEZ ÁRIAS, RAÚL	***3456**			1.228,50	1.228,50	484,00
2019/016216	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LUIS ORIO	***8539**			1.495,36	1.495,36	589,00
2019/016219	SANTOS LÓPEZ, FERMÍN	***1068**		2.980,00	4.350,00	7.330,00	2.890,00
2019/016221	SUÁREZ SANTAMARÍA, ESTEFANÍA	***0906**			3.356,64	3.356,64	1.323,00
2019/016224	TEJEDA MORENO, MARÍA	***6753**		1.205,08		1.205,08	475,00
2019/016227	VICUÑA VALDÉS, MIGUEL ÁNGEL	***4657**			2.452,60	2.452,60	967,00
2019/016254	ZAPATERO DEL TEJO, JAVIER	***5877**			3.077,00	3.077,00	1.213,00
TOTAL							40.000,00

Anexo II

NO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

N.º expte.	Solicitante	NIF	Causa de exclusión
2019/016092	JULIÁN ÁLVAREZ ONDINA Y OTRA, C.B.	E33384033	Incumplimiento de la base 4 de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. El solicitante no figura inscrito ni ha cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, regulado en el Reglamento de 31 de octubre de 2001 de desarrollo parcial del Decreto 88/94, de 5 de diciembre, por el que se regula la actividad artesana del Principado de Asturias.
2019/016207	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO	***3574**	Incumplimiento de la base 2 de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. El importe total de la inversión realizada, una vez excluidas las facturas no subvencionables, así como aquellas cuyos defectos no fueron subsanados en plazo, a pesar de haberle sido requerido, no alcanza el mínimo de inversión de 1.200 €.

Anexo III

RELACIÓN DE GASTOS EXCLUIDOS

Expte.	Solicitante	NIF	Gastos excluidos
2019/016074	CIMAS CARBAJO, ROSARIO	***0501**	Factura 23019-00284 emitida por Ferretería Pasaje por importe de 50,00 €. Concepto no subvencionable, tolo para exteriores tipo jaima.
2019/016077	FERNÁNDEZ BUSTA, MONTSERRAT	***5899**	Factura AR-18-19 emitida por J.L. Ordiales Álvarez por importe de 847,00 €. Concepto no subvencionable, proyecto de obra.
2019/016092	JULIÁN ÁLVAREZ ONDINA Y OTRA, C.B.	E33384033	Factura. n.º F1800052 emitida por Comercial Kirman, SL por importe de 298,00 €. Concepto no subvencionable, cursos de formación. Facturas. n.º F18013465, K18008650, K18010589, K18008721 Y K18017595 emitidas por Comercial Kirman, S.L. 555,09 € ya que corresponden a consumibles y materias primas, conceptos no subvencionables. Factura. n.º FV/216861 emitida por Long Xiam Importación y Exportación, S.L. 107,10 €. Equipos de seguridad, concepto no subvencionable.
2019/016127	MARTÍN PRIETO, RAFAEL	***5672**	Factura 36249 emitida por Fergui, S.L. por importe de 360,52€. Conceptos no subvencionables. Consumibles.



Expte.	Solicitante	NIF	Gastos excluidos
2019/016207	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO	***3574**	Factura 09429003296 emitida por El Corte Inglés, S.A. por importe de 1.609,00 €, al haber sido financiada y realizarse el pago fuera del plazo de inversiones establecido. Fra. n.º 181262 emitida por Distribuciones Paraiso, C.B. por importe de 20,04 € al no aportar justificante de pago ni haber aportado muestra donde se aprecie el logotipo en las bolsas adquiridas, a pesar de haberle sido requerido.
2019/016219	SANTOS LÓPEZ, FERMÍN	***1068**	Facturas 133199 y 133259 emitidas por Eprom por importe de 73,93 € y 96,80 € respectivamente y fra. 60736197 emitida por Mediamarkt por importe de 78,26 €, al tratarse de consumibles. Facturas. n.º 183286 emitida por Prinhouse al tratarse de la edición de un catálogo integrado por 50 artísticas gráficas que no puede ser objeto de esta subvención, ya que se trataría de financiar un proyecto colectivo, y esta ayuda está destinada a financiar exclusivamente actuaciones de carácter personalísimo, es decir, las inversiones realizadas solo pueden estar relacionadas con la actividad productiva del taller beneficiario de la subvención. Factura. n.º 002-0004-789939 emitida por Bricomart por importe de 75,21 € al estar la inversión realizada fuera del plazo establecido en la Convocatoria.